



SECRETARÍA DE  
TURISMO Y  
CULTURA



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma  
Bilingual, International and Sustainable

Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte, la **Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**, en lo sucesivo “**LA UNIVERSIDAD**” representada en este acto por el **Dr. Roberto Ignacio Diez Gutiérrez de la Parra** en su carácter de **Rector** de la Universidad, y por otra parte la **Secretaría de Turismo del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA SECRETARÍA**”, representada en este acto por el **Prof. Roberto Pedraza Martínez** en su carácter de **Secretario de Turismo y Cultura** y cuando actúen de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, quienes se comprometen a suscribir el presente, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### 1. Declara la Universidad.

**I.1** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante decreto del titular del Poder Ejecutivo de fecha 12 de diciembre del año 2014 y publicado en el alcance uno al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 22 de diciembre del mismo año.

**I.2** Que pertenece al Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. Adopta el modelo pedagógico y programas educativos autorizados por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

**I.3** Que tiene por objeto, entre otros: ofrecer programas de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados y egresadas de bachillerato, técnicas y técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como, desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficacia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

**I.4** Para la realización de su objeto **la Universidad** tiene la facultad de: impartir educación para la formación de técnicos superiores universitarios, ingenierías técnicas (licencias profesionales), licenciatura y posgrado, vinculados estrictamente con necesidades de la sociedad; de impulsar la investigación tecnológica con base en la vinculación con el sector productivo de bienes y servicios; así como, promover y suscribir convenios y demás instrumentos jurídicos relacionados con su objeto, con los diversos sectores social, público, y privado, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional.



SECRETARÍA DE  
TURISMO Y  
CULTURA



**I.5** Que el Dr. Roberto Ignacio Diez Gutiérrez de la Parra, en su calidad de Responsable de la Rectoría es el representante legal, conforme al nombramiento expedido el 22 de enero de 2015 por el Prof. Joel Guerrero Juárez, Secretario de Educación Pública de

Hidalgo y con base en lo previsto por el artículo transitorio tercero del decreto que creó la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma citado en la declaración I.1.

**I.6** Que el Rector se encuentra facultado para firmar el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 13 Fracciones I, XXII y XXVI; y transitorio tercero del decreto que creó la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el alcance uno al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 22 de diciembre de 2014.

**I.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: UTM141223DI2; y

**I.8** Señala como domicilio para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en calle Circuito Tulipán Sur s/n, Colonia Rinconadas del Venado, Mineral de la reforma, Hidalgo, C.P.42181. Teléfono: 01 (771) 7108832; correo electrónico [utmir@seph.gob.mx](mailto:utmir@seph.gob.mx); y sitio web: [www.utmirbis.org](http://www.utmirbis.org)

## **II. Declara la Secretaría por conducto de su representante que:**

**II.1.-** Que el Estado de Hidalgo es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**II.2.-** Que según lo previsto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo el ejercicio del poder ejecutivo recae en el Gobernador del Estado.

**II.3.-** Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen se auxiliara de las dependencias de la Administración Pública centralizada que establece la ley.

**II.4 .-** Que la Secretaría de Turismo y Cultura forma parte de la Administración Pública Estatal, conforme lo previsto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, reformada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 21 de noviembre de 2011, donde de acuerdo a lo establecido en su fracción I, tiene facultades entre otras, para formular, conducir y coordinar las políticas de Desarrollo Turístico, Culturales y de las artes que se realicen en el Estado de Hidalgo, y los artículos 10 y 14 Fracción VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura.

**II.5.-** Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Blvd Everardo Márquez, número 202, Colonia Cuesco, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080.



SECRETARÍA DE  
TURISMO Y  
CULTURA



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma  
Bilingual, International and Sustainable

### III. De las partes que:

**III.1** Los firmantes de este convenio tienen la capacidad jurídica necesaria para comprometerse a lo que se pacte en este instrumento;

**III.2** Que de conformidad con las declaraciones vertidas, **las partes** reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que poseen, así como el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Cláusula Primera. Objeto.** El objeto del presente acuerdo de voluntades es establecer las bases generales para llevar a cabo las actividades conjuntas, que de manera enunciativa más no limitativa se enlistan a continuación:

1. Visitas Académicas de Profesores y Alumnos de la Universidad;
2. Desarrollo de Prácticas;
3. Organización Conjunta de Eventos (talleres, cursos cortos, diplomados, congresos, coloquios y seminarios, entre otros);
4. Estadías Profesionales del estudiantado;
5. Desarrollo de Proyectos de Investigación; y

**Cláusula Segunda. Alcances.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, **las partes** se comprometerán mediante Convenios Específicos o Programas de Trabajo en términos de las atribuciones y facultades que les confieren la normatividad que los rige.

**Cláusula Tercera. Otros alcances.** **Las partes** se comprometen a: desarrollar con sus participantes, un trabajo de excelente nivel académico, profesional y técnico en atención a los proyectos, programas o actividades de colaboración que de común acuerdo establezcan.

**Cláusula Cuarta. Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo.** **Las partes** se obligan a celebrar por escrito Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo para desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente Convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes, agregados en su oportunidad como anexos a este documento y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerse en nombre de cada una de **las partes**.

**Cláusula Quinta. Acuerdos de Participación.** Los Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y en su caso, los calendarios de ministraciones, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los instrumentos mencionados.



SECRETARÍA DE  
TURISMO Y  
CULTURA



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma  
Bilingual, International and Sustainable

**Cláusula Sexta. Representantes Institucionales.** Las partes acuerdan que, los titulares designarán a dos responsables por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo que deriven del presente Convenio General.

- a. Por **la Secretaría:** L.E Ana Oliva Enciso Vargas, Directora General de Administración.
- b. Por **la Universidad:** Mtra. Brenda Flores Alarcón, Directora Académica y L.A.E.T. Amaranta Pérez Chávez, Jefa del Departamento de Vinculación.

**Cláusula Séptima. Funciones de los representantes institucionales.**

- a. Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán contener la autorización de las organizaciones que tengan intervención en los mismos.
- b. Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Convenios Específicos de Colaboración que celebren **las partes.**
- c. Dar seguimiento puntual a los Convenios Específicos de Colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico de Colaboración o Programa de Trabajo, según sea el caso.

**Cláusula Octava. Derechos de Autor.** Las partes acuerdan que con respecto de los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo a que se hace referencia la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de **las partes.**

**Cláusula Novena. Relación Laboral.** Las partes convienen en que el personal asignado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

**Cláusula Décima. Confidencialidad.** Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este instrumento jurídico, así como de los Convenios Específicos o Programas de Trabajo que de él deriven.



SECRETARÍA DE  
TURISMO Y  
CULTURA



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma  
Bilingual, International and Sustainable

**Cláusula Décima primera. Aspectos Económicos.** En caso de que **las partes** requieran pactar condiciones financieras, será en los Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo donde se describan los términos, condiciones y responsabilidades y de cada una de **las partes** sobre el particular.

**Cláusula Décima segunda. Modificaciones.** **Las partes** acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio se podrán realizar las modificaciones necesarias, y en su caso, a los Convenios Específicos o Programas de Trabajo que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de **las partes**.

**Cláusula Décima tercera. Vigencia.** El presente Convenio tendrá una duración de 2 años, contados a partir de su fecha de celebración, pudiéndose renovar por acuerdo de **las partes**, asimismo, dejará de surtir efectos, cuando éstas así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del Convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

**Cláusula Décima cuarta. Terminación.** **Las partes** acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentren pendientes de realizar.

**Cláusula Décima quinta. Interpretación y Controversias.** **Las partes** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, **las partes** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

**Cláusula Décima sexta. Consentimiento.** **Las Partes** manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 22 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



SECRETARÍA DE  
TURISMO Y  
CULTURA



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma  
Bilingual, International and Sustainable

**Por la Universidad.**

**Por la Secretaría.**

---

Dr. Roberto Ignacio Diez  
Gutiérrez de la Parra.  
Responsable de la Rectoría.

---

Prof. Roberto Pedraza Martínez.  
Secretario de Turismo y Cultura del  
Estado de Hidalgo.

**Testigos.**

---

Mtra. Brenda Flores Alarcón.  
Directora Académica.

---

L.E Ana Oliva Enciso Vargas.  
Directora General de  
Administración.

---

L.A.E.T. Amaranta Pérez Chávez.  
Jefa del Departamento de  
Vinculación.

---

Lic. Blanca Luz Soto Plata  
Directora de Vinculación y Gestión  
Institucional.